



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	Rafael Nieto Cárdenas.
Accionado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00369-00

Armenia, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAFAEL NIETO CARDENAS promovió acción de tutela en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, con miras a que se ampare su derecho fundamental de “petición”.

En auto de 05 de octubre de 2022, se admitió la acción constitucional; empero en escrito dirigido al despacho a través de mensaje de datos el 10 de octubre de 2022, el accionante indicó que “(...)solicito respetuosamente al juzgado decretar el desistimiento del trámite de tutela toda vez que; finalmente la entidad accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** emitió respuesta completa al derecho de petición (...)”

En atención a que el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela, y tal manifestación se presentó antes de que se haya proferido sentencia, es dable aceptar ese acto de disposición.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

ssp

Firmado Por:
Marilyn Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781aecb54facae41ae25f592b54e9647db7f24e762383ef6c099f3d3bc4221d1**

Documento generado en 11/10/2022 10:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>